

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 59 DE 2026
(septiembre 18)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ALCANCE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE
LA UNIVERSIDAD Y COMPROMETER RECURSOS EN ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS EN EL CAMPUS CÚCUTA.**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo establece en el artículo No. 15 que es función de la Sala General definir la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad.
2. Que el Estatuto Corporativo establece que son funciones del Rector: comprometer el nombre de la Universidad y autorizar desembolsos hasta por la suma de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras y otras entidades previa autorización de la Sala General y crear o suprimir cargos académicos y administrativos de la Planta de personal Institucional.
3. Que el cargo de Vicerrector Sede Cúcuta, creado por la Sala General mediante Acuerdo No. 37 de 2019, estuvo a cargo del Dr. Carlos Corredor Pereira (†), quien falleció el 11 de abril de 2022, y ante su deceso, se implementó un período de transición en que la sede estuvo a cargo del Rector, los Vicerrectores y responsables de procesos, en coordinación con los respectivos líderes de procesos en Cúcuta. Posteriormente, mediante acuerdo No. 46 de 2022 se dio de baja la Vicerrectoría Sede Cúcuta y se creó la Dirección General sede Cúcuta, como dependencia adscrita a Rectoría, para liderar los procesos de la sede en coordinación con las áreas que conforman el nivel estratégico de la Universidad.
4. Que la Sala General, mediante acuerdo No. 37 de 2021 estableció el alcance para actuar en nombre de la Universidad y comprometer recursos en actividades relacionadas con los programas en Cúcuta, a cargo del Vicerrector Sede Cúcuta y ante el cambio de cargo, dicha competencia quedó a cargo de el/la Director(a) General sede Cúcuta, el cual fue designado a partir del 1 de agosto de 2023; y mediante acuerdo No. 38 de 2023 se actualizó el alcance para actuar en nombre de la Universidad y comprometer recursos en actividades relacionadas con los programas en Cúcuta.
5. Que la Sala General, mediante acuerdo No. 57 de 2026, adoptó la denominación de campus en la Universidad Simón Bolívar para referirse al conjunto de espacios

físicos y/o digitales en el que la Universidad Simón Bolívar define, organiza y desarrolla sus labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales, deportivas, de innovación y de extensión, en coherencia con su misión, identidad y naturaleza; acorde con los distritos, municipios y espacios en que desarrolle sus actividades; y estableció un tiempo prudencial de 6 meses para la transición que permita implementar la disposición en distintos espacios y documentos normativos institucionales.

6. Que la Sala General, mediante acuerdo No. 58 de 2026, actualizó el organigrama general de la Universidad para incorporar la denominación de campus y con ello el cargo de Director(a) General sede Cúcuta, pasó a denominarse Director(a) General Campus Cúcuta.
7. Que la Sala General, mediante acuerdo No. 38 de 2023 estableció el alcance para actuar en nombre de la Universidad y comprometer recursos en actividades relacionadas con los programas en Cúcuta, a cargo de el/la Director(a) General sede Cúcuta y ante la implementación de la denominación de campus y la actualización del organigrama general, dicha competencia queda a cargo de el/la Director(a) General Campus Cúcuta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorización para actuar en nombre del Rector. El/la Director(a) General Campus Cúcuta, es la única persona autorizada para actuar en nombre del Rector en lo referente a la implementación, administración y desarrollo de los programas en Cúcuta. Esto incluye celebración, desarrollo y terminación de convenios y contratos, participación en proyectos, representación de la Universidad en actos públicos y privados sean internos o externos, comprometer recursos, adecuaciones, adquisiciones y hacer declaraciones, entre otros.

Parágrafo. La actuación que el/la Director(a) General Campus Cúcuta realice en nombre del Rector queda limitada en lo siguiente: Comprometer recursos mediante celebración de contratos, convenios, adecuaciones, proyectos y adquisiciones, entre otros, hasta el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sujeto al cumplimiento de las normativas institucionales para la aprobación de cada concepto.

ARTÍCULO 2º. Firmas autorizadas para pagos. Todo pago que realice la Universidad, sea por cheque o transferencia electrónica, requiere al menos dos de tres firmas autorizadas, correspondientes a las siguientes dignidades:

1. Director(a) General Campus Cúcuta.
2. Director(a) Financiero(a) en Cúcuta.
3. Representante Legal.

ARTICULO 3°. Implementación. Se autoriza a el/la Director(a) General Campus Cúcuta para tomar las medidas necesarias para la implementación y socialización ante las dependencias internas, proveedores y entidades financieras correspondientes.

ARTICULO 4°. Derogatoria. Con la presente disposición se deroga el acuerdo de Sala General No. 37 de 2021 y el No. 38 de 2023.

ARTICULO 5°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA DE BAYUELO
Vicepresidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General